



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Lunes 15 de Abril de 2019

NÚM. 28

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REFORMA AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ACTA 018 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta correspondiente de sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, del periodo 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verdusco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 08:00 ocho horas del día 28 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se constituyeron en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en esta Cabecera Municipal, los ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; los regidores: Lic. Yasir Eli Moreno Hernández; Lic. Rosa María Díaz Rico; Lic. Luis Molina Gutiérrez; Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo; Tec. Arturo Caro Querea; Lic. Estefani Barriga Vargas; Lic. Ma. Esther Caro Vidales; Dr. Roberto Janacua Escobar; Mtra. Cecilia Ortega Ramos y Lic. María Luisa Durán Zalapa; así como el Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Jorge Cacari Alejos, quien dará fe de la celebración de la sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán periodo 2018–2021, a la que fueron debidamente convocados por el Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 11, 26, 28, 29 y 49 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Paracho, Michoacán, sesión que celebraron bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Presentación por parte del Regidor, el Lic. Yasir Eli Moreno Hernández, de la iniciativa del proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.*
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....
.....
.....

Punto Número Cinco.- Respecto al desahogo del punto número cinco. El Presidente Municipal, Lic. José Manuel Caballero Estrada, comenta que el presente punto es a solicitud del Regidor, el Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, y es referente a la presentación de la iniciativa del proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; el Regidor, Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, comenta: Esta iniciativa que ya tienen en su manos, sobre el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), lo contempla la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, garantizando la participación ciudadana como elemento fundamental de la planeación para el desarrollo, y su objetivo primordial es que dicho Comité este al pendiente para que el Plan de Desarrollo Municipal se aplique tal y como quede aprobado por el Cabildo, los ciudadanos deben estar involucrados tanto en el diseño como en la implementación y evaluación de los planes y programas que apruebe el Honorable Ayuntamiento para su desarrollo en el Municipio; sin embargo el Reglamento aún vigente tenía algunos puntos que no se sujetaban a las condiciones del Municipio de Paracho, por ello es necesario su reforma, para que sea acorde a las necesidades y se integre de manera rápida, por que se está trabajando en el Plan de Desarrollo Municipal. En los transitorios se establece lo siguiente en el **segundo.-** Por única ocasión y en virtud de la presente reforma, el Ayuntamiento electo para la administración 2018-2021 seleccionará a los Consejeros Ciudadanos mediante punto de acuerdo que presente la Comisión de Planeación, Programación y Normatividad; el punto de acuerdo deberá enlistar los nombres de los consejeros propuestos, quienes habrán sido previamente notificados y aceptado la invitación directa a participar. Para este proceso se deberá garantizar la representatividad que contempla la presente reglamentación. **Tercero.-** Los Consejeros Ciudadanos aprobados por el Ayuntamiento durarán en su encargo hasta el 31 de agosto de 2019, fecha en la que deberán entrar los nuevos Consejeros según el procedimiento establecido en este Reglamento. El Lic. Yasir Elí Moreno Hernández Comenta, que la razón por la cual el comité tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2019, es debido a que el comité debe ser electo en el segundo año de la administración, con el propósito que en la próxima administración se lleve a cabo el proceso apegado al Reglamento que se pretende aprobar, propongo que el número de integrantes del Comité sea: Presidente Municipal, Coordinador General, Secretario Técnico que de acuerdo al transitorio cuarto que señala que el cargo de Secretario Técnico será ocupado por el Secretario del Ayuntamiento en tanto no exista el titular del IMPLAN, una vez designado el titular del IMPLAN, este deberá notificar al Ayuntamiento para que proceda a solicitar su integración al COPLADEMUN. Esta sería a grandes rangos la propuesta que presento, solicitando su aprobación, este tipo de iniciativas pueden ser aprobada en la misma sesión 0 que se turne a las comisiones para su análisis, pero por la premura solicito salvo las modificaciones que se propongan que se autorice en la presente sesión. Una vez analizado el presente punto el Presidente Municipal solicita al Secretario Del H. Ayuntamiento someta a consideración de los presentes en punto que nos ocupa; por lo cual el Secretario del H. Ayuntamiento pide que si estan de acuerdo en aprobar la iniciativa del proyecto de decreto que reforma diversos

artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán sirvanse manifestarse, acuerdo que se somete a votación de los presentes y **es aprobado por unanimidad de los miembros de Ayuntamiento.** Instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que realice los trámites correspondientes y se lleve a cabo la publicación del mismo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

.....
.....
.....

Desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión ordinaria de cabildo siendo las 16:22 dieciséis horas con veintidós minutos del día 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados. **Doy fe.- Secretario del H. Ayuntamiento, Ing. Jorge Cacari Alejos.**

Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal.- Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal.- Lic. Rosa María Díaz Rico, Regidora.- Lic. Yasir Eli Moreno Hernández, Regidor.- Lic. Luis Molina Gutiérrez, Regidor.- Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Regidora.- Tec. Arturo Caro Querea, Regidor.- Lic. Estefani Barriga Vargas, Regidora.- Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Regidora.- Dr. Roberto Janacua Escobar, Regidor.- Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Regidora.- Lic. María Luisa Durán Zalapa, Regidora.- Ing. Jorge Cacari Alejos, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.
PRESENTES

Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Regidor de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 2, 11, 14, fracción I, 32, inciso a, fracción XIII, y 52, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 28 bis V, 28 bis VI, y 28 bis VII del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y los artículos 4, 5, fracción V, 29 Y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; me permito presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán;** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Así mismo, señala que los planes municipales de desarrollo deberán observar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Con estas bases, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece la participación ciudadana como elemento fundamental de la planeación para el desarrollo. Las y los ciudadanos deben involucrarse tanto en el diseño como en la implementación y evaluación de los planes y programas que apruebe el Honorable Ayuntamiento para su desarrollo en el Municipio, en este sentido es importante garantizar esta participación mediante mecanismos formales que logren consolidarla con el tiempo.

En el Municipio de Paracho, los mecanismos de participación para vigilar el desempeño de la Administración Pública Municipal, como el caso del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) han tenido poca o nula efectividad, esto dado el poco interés de los Ayuntamiento en turno para promover la participación de los habitantes del Municipio, aunado a que el diseño institucional no promueve mecanismos ágiles y sencillos para que las y los ciudadanos tengan acceso a estos espacios.

Con la presente reforma se busca, en primera instancia, darle certeza al proceso de selección de integrantes del Comité, dejando en claro los pasos a seguir. Como segunda razón se encuentra aclarar el funcionamiento del COPLADEMUN, los cargos que tendrá y las comisiones a través de las cuales funcionará. La intención sigue siendo fortalecer, promover e institucionalizar la participación ciudadana en los procesos de desarrollo de nuestro Municipio.

Por tanto, pongo a consideración del Honorable Ayuntamiento la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2°.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- II. **COPLADEMUN.-** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. **Derogado;**
- IV. **Deregado;**
- V. **Ley Estatal.-** Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Consejeros.-** Los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán;
- VII. **Comisiones.-** Las comisiones permanentes que el

COPLADEMUN establezca para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; e,

- VIII. **IMPLAN.-** El Instituto Municipal de Planeación de Paracho, Michoacán.

ARTÍCULO 3°.- El COPLADEMUN, es un órgano auxiliar, técnico y consultivo del Honorable Ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas en materia de la planeación democrática del desarrollo.

ARTÍCULO 7°.- El COPLADEMUN cuenta con las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Organizar, en coordinación con las bases que fije el Ayuntamiento, la consulta popular para la integración del Plan Municipal de Desarrollo, sistematizando las propuestas y demandas que los ciudadanos hayan expresado;
- II. Revisar que los planteamientos y contenidos de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal se encuentren articulados con los planes y programas federales, estatales y regionales;
- III. Proponer al Ayuntamiento un sistema permanente de participación responsable y democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo del desarrollo municipal;
- IV. Realizar propuestas al Ayuntamiento sobre formulación o revisión de los reglamentos y otras disposiciones administrativas, que regulen el funcionamiento de los programas que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal, de los servicios públicos y de otras funciones de la Administración Municipal;
- V. Promover la celebración o suscripción de acuerdos y convenios de cooperación y colaboración, entre los sectores sociales y privados, orientados al logro de los objetivos de mediano y largo plazo, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- VI. Promover en el territorio municipal, la participación ciudadana, como eje de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas municipales;
- VII. Establecer los mecanismos, acciones y estrategias de seguimiento a las demandas planteadas por las y los ciudadanos y la respuesta otorgada por el Gobierno Municipal;
- VIII. Participar en el seguimiento, control y evaluación de los Programas Operativos Anuales, derivados y vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal y de la Obra Pública convenida con el Gobierno del Estado;
- IX. Aprobar y evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus comisiones;
- X. Presentar al Ayuntamiento y a la población de Municipio

de Paracho el Programa de Trabajo Anual y el Informe Anual de Actividades;

- XI. Comparecer por conducto de su Coordinador, o por quien determine el Pleno, ante el Ayuntamiento cuando así se le solicite; y,
- XII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el manual de organización y procedimientos del propio COPLADEMUN.

ARTÍCULO 8°.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el COPLADEMUN se conformará con la representación democrática de la sociedad. Todos sus integrantes tendrán el carácter de honorífico.

ARTÍCULO 9°.- El COPLADEMUN estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Ayuntamiento;
- II. Un Coordinador General, que será electo por el Pleno del COPLADEMUN y quien ocupará el cargo de Presidente en su ausencia;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular del IMPLAN;
- IV. Tres Regidores que tendrán el carácter de consejeros y deberán pertenecer a las Comisiones del Ayuntamiento siguientes:
 - a) Presidente de la Comisión de Planeación, Programación y Normatividad;
 - b) Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales; y,
 - c) Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana.
- V. Diez consejeros ciudadanos titulares que serán designados de la forma siguiente:
 - a) Tres integrantes del Consejo Ciudadano de Paracho;
 - b) Tres integrantes originarios de las Tenencias de este Municipio, designados por el Presidente del Ayuntamiento; y,
 - c) Cuatro integrantes designados por Convocatoria Pública dirigida a los sectores económico, cultural, educativo y deportivo.

ARTÍCULO 10.- La renovación del COPLADEMUN tendrá lugar dentro de los primeros treinta días del segundo año de funciones de la administración municipal. Para la renovación, el Ayuntamiento emitirá la Convocatoria con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que habrá de renovarse el mismo.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento, a través de comisiones unidas

de Planeación, Programación y Normatividad, y Transparencia y Participación Ciudadana, emitirá convocatoria pública dirigida a los sectores: empresarial, educativo, cultural y deportivo del Municipio. El Ayuntamiento deberá garantizar la más amplia difusión de la convocatoria por un periodo máximo de treinta días naturales. Una vez concluido el plazo, el Ayuntamiento deberá aprobar mediante dictamen que emitan las comisiones unidas de Planeación, Programación y Normatividad, y Transparencia y Participación Ciudadana, la lista de los consejeros ciudadanos. La Secretaría del Ayuntamiento será la encargada de notificar a los consejeros electos y acreditarlos para su instalación en el COPLADEMUN.

Por cada miembro propietario se designará un suplente. El periodo de su cargo será de tres años. Los consejeros serán ciudadanos distinguidos representativos de cada sector al que se convocó.

Todos los consejeros ciudadanos titulares tienen el derecho de ser electos para el cargo de Coordinador General. Para tal efecto, el Presidente del COPLADEMUN publicará la convocatoria para una Asamblea Ordinaria, incluyendo dentro del orden del día la elección del Coordinador General. El Pleno del COPLADEMUN designará tanto a un titular como a un suplente de Coordinador General a aquellos consejeros que obtengan la mayoría de los votos de los asistentes. Ambos funcionarios durarán en el cargo tres años, pudiendo ser electos hasta por periodo adicional.

El Pleno tendrá la posibilidad en todo momento de remover al Coordinador General si considera que no cumple con el presente ordenamiento. Para el proceso de remoción deberá seguirse lo señalado en este artículo con la salvedad de que el Pleno deberá aprobarlo con el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 12.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- 1... a 5...
- 6. Celebrar acuerdos y convenios con los diversos sectores que están presentes o que tienen injerencia en el Municipio, para el cumplimiento de los objetivos trazados para lograr el desarrollo municipal.
- 7... a 8...

ARTÍCULO 16.- Todos los miembros del COPLADEMUN deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Tener posibilidad de cumplir con los compromisos y requerimientos de tiempo que representan el COPLADEMUN y sus comisiones;
- II. Cumplir cabalmente con los fines del COPLADEMUN, y las funciones de acuerdo al presente Reglamento y las que específicamente le sean asignadas;
- III. Representar los puntos de vista y opiniones del sector que representa;
- IV. Ser abierto y respetuoso de los puntos de vista diferentes

al propio; y,

- V. Asistir de manera puntual a las sesiones y actividades que le sean convocadas.

ARTÍCULO 17.- Los miembros del COPLADEMUN tendrán derecho a:

1... a 5...

6. Recibir y aplicar transparentemente los apoyos, materiales y otros recursos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por el COPLADEMUN, cuando así lo establezca por Acuerdo el Ayuntamiento.

7. Ser propuestos para el cargo de Coordinador General.

8...

9. Derogado.

ARTÍCULO 18.- El Pleno del COPLADEMUN podrá, por causa justificada, solicitar ante el Ayuntamiento la remoción de cualquier integrante cuando éste presente alguna conducta contraria a lo establecido en este Reglamento. Esta solicitud deberá aprobarse mediante el voto mínimo de las dos terceras partes de los consejeros asistentes a la Asamblea que se convoque para dar a conocer, analizar y demostrar tales hechos. El Ayuntamiento garantizará el derecho de audiencia al conocer de la solicitud de remoción. Si la remoción es aprobada, el Ayuntamiento convocará al sector al que pertenece el Consejero destituido para que proponga nuevo Consejero dentro de un periodo de sesenta días naturales.

Se consideran como motivos de remoción:

1. La falta injustificada y consecutiva a dos sesiones plenarias o de comisiones.
2. . . .
3. . . .

ARTÍCULO 19.- Tratándose del supuesto de renuncia de algún Consejero, el Pleno del COPLADEMUN solicitará al Consejero Suplente para que ocupe el cargo vacante. El Pleno informará al Ayuntamiento para que convoque al sector al que pertenece el Consejero que renuncia para que proponga nuevo Consejero Titular dentro de un periodo de sesenta días naturales.

ARTÍCULO 21.- Derogado.

ARTÍCULO 22.- Derogado.

ARTÍCULO 23.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones el COPLADEMUN estará con los siguientes órganos:

1. Asamblea Plenaria o Pleno; y,

2. Las comisiones.

ARTÍCULO 28.- Las comisiones serán las unidades del COPLADEMUN donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo, para tal fin se crearán las siguientes:

- I. Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología;
- II. Comisión de Desarrollo Social y Humano;
- III. Comisión de Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos; y,
- IV. Comisión de Desarrollo Económico y Fomento Turístico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

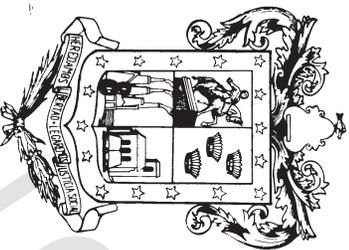
SEGUNDO.- Por única ocasión, y en virtud de la presente reforma, el Ayuntamiento electo para el periodo 2018 – 2021 seleccionará a los Consejeros Ciudadanos mediante punto de acuerdo que presente la Comisión de Planeación, Programación y Normatividad. El punto de acuerdo deberá enlistar los nombres de los Consejeros propuestos, quienes habrán sido previamente notificados y aceptado la invitación directa a participar. Para este proceso se deberá garantizar la representatividad que contempla la presente reglamentación.

TERCERO.- Los Consejeros Ciudadanos aprobados por el Ayuntamiento durarán en su encargo hasta el 31 de agosto de 2019, fecha en la que deberán entrar los nuevos Consejeros según el procedimiento establecido en este Reglamento.

CUARTO.- El cargo de Secretario Técnico será ocupado por el Secretario del Ayuntamiento en tanto no exista titular del IMPLAN. Una vez designado el titular del IMPLAN, este deberá notificar al Ayuntamiento para que proceda a solicitar su integración en el COPLADEMUN.

QUINTO.- El proceso de diseño y elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2018 – 2021 de Paracho, Michoacán se realizará conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el COPLADEMUN que participe en este proceso será el que se integre conforme a estos Transitorios.

SEXTO.- Se instruye al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este Honorable Ayuntamiento de Paracho, para efectos legales a los que haya lugar.



COPIA SIN VALOR LEGAL